Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

1942

-4-

REPUBLICA ARGENTINA

DIVISIÓN POLÍTICA

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

GUERRA ENTRE ESTADOS UNIDOS Y LOS PAISES DEL " EJE "

Expediente 23 TOMO XVII **Año** 1942

TERCERA REUNION DE CANCILLERES DE
RIO DE JANEIRO

COMITE CONSULTIVO DE EMERGENCIA PARA LA DEFENSA
POLITICA DEL CONTINENTE

RESOLUCION XI

COMUNICACIONES CLANDESTINAS DE RADIO - (11 de Setiembre)

23

FORM. 64 572757 - P

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

INDICE

FORM. 149

FOLIO	FECHA	Nº	PROCEDENCIA	OBJETO

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

COMITÉ CONSULTIVO
DE EMERGENCIA
PARA LA DEFENSA POLÍTICA

MONTEVIDEO

MESA DE ENTRADAS Y EXPEDICIONES
23 SET. 1942
MINISTERIO de RELACIONES EXTERIORES y CULTO

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
FOLIO 44

MESA DE ENTRADAS y EXPEDICIONES a
DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS POLÍTICOS (AMERICA)

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
FOLIO 1

Montevideo, 18 de setiembre de 1942.

Excelentísimo Señor Ministro
de Relaciones Exteriores y Culto
de la República Argentina,
Doctor Enrique Ruiz Guiñazú.

De mi más distinguida consideración:

Tengo el agrado de trasmitir a V.E. el texto de la recomendación aprobada por el Comité Consultivo de Emergencia para la Defensa Política, que tengo el honor de presidir, en su sesión de 11 de setiembre del corriente, sobre Comunicaciones Clandestinas de Radio.

Al remitir a V.E. el texto de la citada recomendación, me permito hacerle presente lo dispuesto por el artículo 21º del Reglamento del Comité, que transcribo a continuación:

"Artículo 21º - Al trasmitir las recomendaciones a los Go-
"biernos, el Presidente les solicitará que se sirvan infor-
"mar al Comité sobre los medios que tomaren para darles
"efectividad. Sobre la base de las contestaciones de los
"Gobiernos, el Secretario General preparará un informe so-
"bre el estado de las recomendaciones aprobadas por el Co-
"mité".-

Reitero al señor Ministro, las expresiones de mi consideración más distinguida,

Alberto Guani
Presidente.

ANOTADO
CON EL ANEXO
CONFORME

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

MINISTERIO RELACIONES EXTERIORES FOLIO 42

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES 2

COMITE CONSULTIVO DE EMERGENCIA
PARA LA DEFENSA POLITICA

RESOLUCION SOBRE COMUNICACIONES CLANDESTINAS DE RADIO

CONSIDERANDO:

A. Que la Tercera Reunión de Ministros de Relaciones Exteriores de las Repúblicas Americanas recomendó en la Resolución XL que los gobiernos adopten medidas inmediatas para eliminar las estaciones clandestinas de comunicación y concluyan convenios bilaterales o multilaterales para ejecutar este propósito;

B. Que se recomendó en el Memorandum anexo a la Resolución XVII, que los gobiernos americanos adopten medidas para prevenir actos de espionaje, penar la divulgación sobre la defensa, y vigilar todas las comunicaciones desde y hacia los estados miembros del Pacto Tripartito o estados subordinados o que estén en contacto con ellos;

C. Que la seguridad de información concerniente a la defensa y seguridad de cualquier República Americana tiene vital importancia en todas las Repúblicas Americanas, y que la falta de contralor efectivo sobre la trasmisión de dicha información desde cualquier país, pone en peligro la seguridad de todos los países del Hemisferio;

D. Que las informaciones esenciales, entre otras las concernientes a los cargamentos y a los movimientos de los barcos, fuerzas militares y navales, materiales de defensa e instalaciones, y la producción de materiales estratégicos, son trasmitidas en la actualidad a las fuerzas navales y militares de los países del Eje, por medio de estaciones trasmisoras clandestinas que se encuentran situadas en el Continente.

E. Que un sistema coordinado y eficiente de escuchar y descubrir por medio de estaciones localizadoras es esencial para poder ubicar, interceptar, vigilar y eliminar todas las comunicaciones clandestinas;

F. Que se ha establecido en los Estados Unidos de América, de acuerdo con la Resolución XL, un programa para instruir y equipar personas de las Repúblicas Americanas para descubrir estaciones trasmisoras de comunicaciones clandestinas;

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
FOLIO 42

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
FOLIO 3

EL COMITE CONSULTIVO DE EMERGENCIA PARA LA DEFENSA POLITICA

RESUELVE:

Recomendar a los Gobiernos de las Repúblicas Americanas que:

1. Participen y presten todo apoyo posible al programa de creación de un sistema coordinado y eficiente para el descubrimiento, interceptación y vigilancia de estaciones clandestinas y también al programa de instruir y equipar el personal, incluyendo el proveimiento de terreno, edificios, equipos y personal necesario para el establecimiento y operación de estaciones apropiadas para descubrimiento, intercepción y vigilancia.

2. La organización encargada en cada país del descubrimiento, interceptación y vigilancia de las estaciones clandestinas, establecerá un contacto directo y cooperará ampliamente con organizaciones similares de las otras Repúblicas Americanas, o con cualquier otra oficina del Hemisferio establecida a fin de unificar el trabajo de estas organizaciones, para que:

(a) pueda haber comunicación inmediata entre las Repúblicas Americanas sobre información concerniente a la existencia y operación de cualquier estación trasmisora de comunicaciones clandestinas dentro de los límites de cualquier país.-

(b) los informes de las varias estaciones encargadas de descubrir, interceptar y vigilar dentro del Hemisferio sean unificados a fin de que las estaciones de comunicación de países no continentales puedan ser descubiertas y localizadas con exactitud.-

3. A fin de facilitar la coordinación entre los sistemas de descubrimiento, interceptación y vigilancia, los gobiernos deberán modificar, en lo que sea necesario, los reglamentos que rigen sus fronteras y las comunicaciones internacionales, para que tales reglamentos no se opongan a la realización de este trabajo.-

4. Cada Gobierno facultará a las autoridades policiales, militares u otros organismos autorizados para que:

a) cooperen en el trabajo de descubrir estaciones trasmisoras clandestinas y
b) se apoderen y clausuren cualquier estación que esté operando ilegalmente o comunicandose con agentes militares, navales u otros de Estados Miembros del Pacto Tripartito, o de Estados a ellos subordinados, o que estén operando en cualquier manera perjudicial para la defensa y seguridad del Hemisferio.
Siempre que la operación continuada y la vigilancia de dicha estación trasmisora sirvan a los intereses y a la defensa de las Repúblicas Américanas, la clausura y captura de dicha estación no se hará inmediatamente pero se darán a todas las Repúblicas Américanas amplios informes sobre dicha estación y sus actividades.

5. A fin de facilitar las sanciones a las personas acusadas de espionaje, de la comunicación ilegal sobre informaciones vitales u otros delitos que pongan en peligro la seguridad del Estado o del Hemisferio, los tribunales competentes de las Repúblicas Américanas podrán aceptar como prueba legal, auténticas informaciones relativas a comunicaciones clandestinas obtenidas por el personal oficial encargado de descubrir, interceptar y vigilar en cualquier República Américana.-

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

Corresponde a la nota del señor Presidente del Comité de Montevideo de 18 de setiembre.

MINISTERIO RELACIONES EXTERIORES FOLIO 44

Ministerio de
Relaciones Exteriores y Culto

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES FOLIO 4

///nos Aires, setiembre 23 de 1942.

Acúsese recibo, pase a conocimiento del señor Consejero Legal del Ministerio, para su conocimiento y remítase copia al Ministerio del Interior.

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
FOLIO 75

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
FOLIO 5

Buenos Aires, setiembre 24 de 19

D.A.P.

Al señor Presidente del Comité Consultivo de Emergencia para la Defensa Política del Continente,
Doctor Alberto Guani

Tengo el agrado de dirigirme a V.E. para acusar recibo de su nota de fecha 18 del corriente, con la que acompaña el texto de la recomendación aprobada por el Comité Consultivo de Emergencia para la Defensa Política del Continente, en su sesión del 11 de setiembre sobre comunicaciones clandestinas de radio.

Al agradecer a V.E. la información transmitida aprovecho la oportunidad para reiterarle las seguridades de mi consideración más distinguida.

25 SET 1942

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
FOLIO 6
MINISTERIO - RELACIONES EXTERIORES
FOLIO 46

Buenos Aires, setiembre 24 de 1942.

D.A.P.

Señor Subsecretario:

Tengo el agrado de dirigirme a V.E. acompañándole copia de la Recomendación aprobada por el Comité Consultivo de Emergencia para la Defensa Política del Continente, en su sesión del 11 de setiembre, sobre Comunicaciones Clandestinas de Radio.

Aprovecho la oportunidad para reiterar a V.S. las seguridades de mi consideración más distinguida.

ROBERTO GACHE
Subsecretario
de Relaciones Exteriores

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
25 SET. 1942

A S.S. el señor Subsecretario del Interior,
Doctor José C. Castells
S/D

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES FOLIO 7
MINISTERIO RELACIONES EXTERIORES FOLIO 47

Ministerio de
Relaciones Exteriores y Culto

3324

Exmo. Señor:

Aún cuando la Recomendación precedente del Comité Consultivo de Emergencia para la Defensa Política sobre comunicaciones clandestinas de radio me ha sido pasada simplemente para mi conocimiento, cúmpleme someter a V.E. algunas consideraciones que estimo necesarias a su respecto.-

Los cuatro primeros puntos pueden ser adoptados sin ningún inconveniente por el Ministerio del Interior, el que tendría, para ello, que dictar la resolución pertinente, pues el nuevo reglamento para la radiodifusión de informaciones no contempla varias de las medidas que en dicha Recomendación se sugieren.-

Con relación al punto 5º, el Poder Ejecutivo carece de atribuciones para declarar que el Poder Judicial podrá aceptar como prueba legal las "informaciones auténticas relativas a comunicaciones clandestinas obtenidas por el personal oficial encargado de descubrir, interceptar y vigilar en cualquier República Americana".- Una declaración de tal índole carece de vigor, pues los tribunales tienen amplitud de criterio para apreciar las diferentes probanzas en juicio; y si bien algunos magistrados posiblemente tomarían en cuenta esas informaciones; otros podrían pres-

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
FOLIO 8
MINISTERIO · RELACIONES EXTERIORES ·
FOLIO 43

Ministerio de
Relaciones Exteriores y Culto

cindir de ellas, con entera independencia.- De consiguiente sería menester -para que ese punto 5º pueda tener eficacia-, proyectar una reforma al Código de Procedimientos en lo Criminal y someterla al H. Congreso de la Nación, para que pueda tener fuerza de ley.-

Buenos Aires, Septiembre 29 de 1942.-

F. Ruiz Moreno

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
FOLIO 9
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
FOLIO 92

Buenos Aires, setiembre 30 de 1942.

D.A.P.

Señor Subsecretario:

Como complemento de la nota de esta Cancillería de fecha 24 de setiembre, tengo el agrado de acompañar a V.S. copia del dictamen del señor Consejero Legal de este Ministerio, Doctor Isidoro Ruiz Moreno, expedido sobre la recomendación del Comité Consultivo de Emergencia para la Defensa Política del Continente referente a las Comunicaciones Clandestinas de Radio.

Aprovecho la oportunidad para reiterar a V.S. las seguridades de mi consideración más distinguida.

3 OCT 1942

A S.S. el señor Subsecretario del Interior,
Doctor José C. Castells
S/D